REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

APRUEBA RESOLUCION EXENTO N° 14268 – 2023 DE SUBDERE.

EXENTO

DECRETO N° 2840 /2024.-

ARICA, 15 DE MARZO DE 2024.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exento N° 14268, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la SUBDERE; Memorándum N° 132, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Secplan; Registro N° 5153, de 2024, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exento N° 14268, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la SUBDERE;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exento N° 14268, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Municipal Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática Arica 2024".

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/bcm.-

DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA 2024", CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA. (E27027/2023)
RESOLUCION EXENTO Nº: 14268/2023
Santiago, 22/12/2023

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley No 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley Nº 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la glosa 09 del Programa 03 denominado Programas de Desarrollo Local, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que considera la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S Nº 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2023, considera la Asignación 111 denominada Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya Glosa Nº 09, determina lo siguiente: "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.
Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, según su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por la Resolución Nº 6.755, de 2016 y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.
Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa.
El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedarán exentos del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar, además, las condiciones de las respectivas transferencias.
Durante el año 2023 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos un mayor gasto de hasta $ 4.316.491 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el registro único del registro de asociaciones municipales de esa subsecretaría, sobre los recursos transferidos a los municipios del país, desglosados por comuna.

2. Que, por Resolución N° 8612, de 12 de julio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la última modificación al Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

3. Que, el Decreto Exento N° 699, del 16 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Acuerdo de Subejecución, en el marco del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), celebrado con fecha 7 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° 4272, del 21 de noviembre de 2023, el Señor Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, solicitó recursos para el financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA 2024".

5. Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría, accede a lo solicitado mediante este acto administrativo, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE Y DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica, hasta la suma máxima de $ 89.217.852.- (Ochenta y nueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y dos pesos), con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), para financiar el proyecto: "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA 2024" en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto ($)
15101231601	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA 2024	ARICA	Fortalecimiento Municipal	365	2023	80.296.067
					2024	8.921.785
					TOTAL PROYECTO	89.217.852

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará de la siguiente forma:
1. Hasta la suma de $ 80.296.067.- (Ochenta millones doscientos noventa y seis mil sesenta y siete pesos), una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
2. El saldo restante del o los contratos respectivos, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto Nº 1 precedente y en la oportunidad que señala el artículo 6°. En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 5º.- En evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y no ejecutados, estos deberán ser reintegrados por la municipalidad conjuntamente con el informe final de inversión. Ello, en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, hasta la suma de $ 80.296.067.- (Ochenta millones doscientos noventa y seis mil sesenta y siete pesos) a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, glosa 09 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del año 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2024 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AL SR. ALCALDE Y SRES. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete